ADICIÓN No. 001 DE 2024 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 07-8-20253-22 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD Y SIEMENS HEALTHCARE S.A.S

Entre los suscritos a saber, el Señor coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.370.422** expedida en Duitama, quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD**, en calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL,** según Resolución No. 0638 del 01 de marzo de 2024, del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución Número 0579 del 28 febrero 2024 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones*", quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, el señor **FRANCISCO JAVIER VELEZ URIBE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **98565739** y la señora **SANDRA MILENA SAENZ LOZANO** identificada con la cédula de ciudadanía No **53053933** quienes actúan en calidad de Representantes Legales de la empresa **SIEMENS HEALTHCARE S.A.S,** identificada con el NIT. **900.931.305-0,** quien en adelante se denominarán **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente modificación al Contrato Principal No. **07-8-20253-22** previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes Contratantes suscribieron el Contrato en mención el 29 de diciembre de 2022, el cual tiene por objeto según la Cláusula Primera OBJETO "***SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL"***, de conformidad con el Anexo No. 1 ***"DATOS DEL CONTRATO"***, por un valor de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($324.272.125,59) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, según la Cláusula Tercera **VALOR,** y un Plazo de Ejecución **diecinueve (19) MESES**, a partir de la expedición de la carta de inicio, de conformidad con la Cláusula Sexta **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

B. Que el Plazo de Ejecución del mencionado Contrato se inició el 06 de enero de 2023, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. GS-2023-001184 AREAD-GRUCO, de la misma fecha, suscrita por la Directora de Sanidad de la Policía Nacional.

C. Que mediante comunicación oficial GS-2024-036732-DISAN de fecha 23 de mayo de 2024, el señor Capitán MARCOS EDUARDO CARDENAS MUÑOZ, jefe Grupo Red de Apoyo Diagnostico y Terapéutico (E), en calidad de supervisor, solicita al señor Director de Sanidad, autorizar la adición del contrato **07-8-20253-22** por un valor de $ 48.946.000.00 y prórroga hasta el 30 de septiembre de 2024, en los siguientes términos:

"...En atención a lo establecido en el contrato 07-8-20253-22 suscrito con la empresa SIEMENS HEALTHCARE SAS, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.". Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel tenga bien autorizar la adición por CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($48.946.000.00) y prorroga hasta el 30 de septiembre de 2024. La anterior solicitud se realiza sustentada en que actualmente el presupuesto se encuentra una ejecución de 80.69 % y se requiere el suministro de insumos y reactivos dispuestos en el presente contrato para garantizar la prestación de los servicios de salud de manera continua a los usuarios adscritos al Subsistema de Salud Policía Nacional.

La fecha de inicio del contrato se pactó con la entidad el 06 de enero del año 2023, por un valor de $ 324.272.125.59, de los cuales se han ejecutado $ 261.641.289, con fecha de terminación del contrato el 01 de agosto de 2024.

Es de anotar, que mediante comunicado oficial GS-2024-019645-DISAN, de fecha 20 de marzo del año en curso, se solicitó a la casa comercial la aceptación de la adición y prorroga; donde la casa comercial acepta dicho requerimiento, como se referencia en el anexo. Por lo anteriormente expuesto, se proyecta que el presupuesto a adicionar y prorroga nos permita cubrir las solicitudes presentadas.

Actualmente se tiene la siguiente ejecución:

ITEMS	EJECUCIÓN	SIEMENS HEALTHCARE SAS
1	FECHA DE INICIO	06/01/2023
2	FECHA DE FINALIZACIÓN	01/08/2024
3	VALOR VIGENCIA 2022	$ 1.985.00
4	VALOR VIGENCIA 2023	$ 216.310.466.15
5	VALOR VIGENCIA 2024	$ 107.959.674.44
6	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 324.272.125.59
7	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	$ 261.641.289.00
8	PORCENTAJE TOTAL EJECUTADO	80.69%
9*	PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL	$ 17.442.752,60
10*	PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 62.630.836.59
11*	SOLICITUD ADICION VIGENCIA 2024	$ 48.946.000.00
12	SOLICITUD PRORROGA EN TIEMPO	SEPTIEMBRE 30 de 2024
13	PRESUPUESTO TOTAL MAS LA ADICIÓN	$373.218.125.59

De acuerdo al cuadro anterior me permito indicar lo siguiente:

- *Ítems No. 9*: PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL O PROMEDIO DE CONSUMO MENSUAL: el promedio de consumo mensual se evalúa de acuerdo con el valor ejecutado del contrato $261.641.289,00 / dividido en número de meses transcurridos en la ejecución que corresponden a 15 meses hasta el mes de marzo del 2024, lo que representa un promedio de $ 17.442.752,60.*
- *Ítems No. 10*: VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR: En este ítem se evidencia el valor pendiente por ejecutar el cual corresponde a $ 62.630.836.59, según el promedio mensual de consumo ($17.442.752.60) garantizaría la cobertura de este servicio para 3 meses y 18 días (abril, mayo, junio y 18 días de julio).*
- *Ítems No. 11*: VALOR SOLICITUD ADICION VIGENCIA 2024: En este ítem se evidencia el valor solicitado para la adición que corresponde a $ 48.946.000.00 (autorizado a la fecha) según el promedio mensual de consumo ($17.442.752.60.) garantizaría la cobertura de este servicio para 2 meses y 24 días (13 días de julio, agosto, septiembre y 11 días de octubre). Para generar empalme con el nuevo proceso que inicia el 1 de octubre de la presente vigencia*

FACTURACION

MES FACTURADO	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR DE LA FACTURA
ENERO-ABRIL 2023	TE 76340	20/01/2023	$ 38,032,141.00
ENERO-ABRIL 2023	TE 76776	9/2/2023	$ 45,822,008.00
ENERO-ABRIL 2023	TE 77894	15/03/2023	$ 3,128,412.00
MAYO-AGOSTO 2023	TE 79861	17/05/2023	$ 63,273,080.00
MAYO-AGOSTO 2023	TE 79862	17/05/2023	$ 1,106,568.00
AGOSTO-DICIEMBRE 2023	TE 200401	15/08/2023	$ 9,310,800.00
AGOSTO-DICIEMBRE 2023	TE 200519	18/08/2023	$ 11,788,788.00
SEPTIEMBRE 2023	TE 201440	19/09/2023	$ 7,217,100.00
SEPTIEMBRE 2023	TE 201439	19/09/2023	$ 47,379,132.00
	NC 3349	27/10/2023	-$ 3,903,280.00
	NC 3241	29/09/2023	-$ 13,504,340.00

NOVIEMBRE 2023	TE 202542	31/10/2023	$ 6,296,076.00
ENERO 2024	TE 205070	1/2/2024	$ 6,340,890.00
ENERO 2024	TE 205071	1/2/2024	$ 11,020,240.00
FEBRERO 2024	TE 205995	4/3/2024	$ 9,355,746.00
MARZO	TE 206666	20/03/2024	$ 8,150,328.00
MARZO	TE 206667	20/03/2024	$ 10,827,600.00
VALOR TOTAL EJECUTADO			**261.641.289.00**

La facturación relacionada corresponde a los insumos entregados por parte de la entidad, desde el mes de enero 2023 hasta marzo 2024, según los requerimientos de los laboratorios y lo pactado en el contrato. Cabe resaltar que en algunos meses no se evidencia facturación ya que por organización administrativa y asistencial, y con el fin de realizar un control de kardex de insumos se realizan solicitud de insumos bimensuales y trimestrales.

Dentro de este proceso contractual se establecen las pruebas de coagulación para los laboratorios clínicos de alta complejidad. Las pruebas de coagulación son análisis de laboratorio que evalúan la capacidad de la sangre para formar coágulos de manera adecuada. Estas pruebas se realizan para evaluar la función de la cascada de coagulación, un proceso complejo que incluye una serie de reacciones bioquímicas que culminan en la formación de un coágulo de fibrina, esencial para detener el sangrado y mantener la integridad vascular.

Algunas de las pruebas de coagulación más comunes incluyen:

***Tiempo de protrombina (TP) o INR:** Evalúa la función de la vía extrínseca y común de la coagulación. Es utilizado para controlar el tratamiento con anticoagulantes como la warfarina.*

***Tiempo de tromboplastina parcial activada (TTPa o aPTT):** Evalúa la función de la vía intrínseca y común de la coagulación. Se utiliza para monitorear el tratamiento con heparina y para detectar trastornos hemorrágicos como la hemofilia.*

***Tiempo de coagulación activada (TCA):** Es una prueba similar al TTPa, que evalúa la función de la vía intrínseca de la coagulación.*

***Fibrinógeno:** Mide la cantidad de fibrinógeno en la sangre, una proteína clave en la formación de coágulos de fibrina.*

La relevancia de las pruebas de coagulación en el laboratorio clínico y epidemiológico es significativa por varias razones:

Diagnóstico de trastornos de la coagulación: Estas pruebas permiten identificar trastornos hemorrágicos o trombóticos, como la hemofilia, la trombocitopenia, la enfermedad de von Willebrand, entre otros. Un diagnóstico preciso es crucial para el manejo y tratamiento adecuados de estos trastornos.

Monitoreo de tratamiento anticoagulante: Las pruebas de coagulación son utilizadas para ajustar y monitorear la eficacia de los tratamientos con anticoagulantes como la warfarina y la heparina. Esto es fundamental para prevenir eventos trombóticos o hemorrágicos en pacientes con enfermedades cardiovasculares u otras condiciones médicas.

Evaluación de riesgo trombótico: En contextos epidemiológicos, estas pruebas pueden utilizarse para evaluar el riesgo de trombosis en poblaciones específicas, como pacientes hospitalizados, mujeres embarazadas, personas con cáncer, entre otros. Esto ayuda a implementar medidas preventivas y terapéuticas adecuadas para reducir el riesgo de eventos trombóticos.

vigilancia epidemiológica: El análisis de datos de pruebas de coagulación en poblaciones amplias puede proporcionar información valiosa sobre la incidencia y prevalencia de trastornos de la coagulación, así como sobre tendencias epidemiológicas relacionadas con eventos trombóticos o hemorrágicos.

Las pruebas de coagulación son herramientas fundamentales en el laboratorio clínico y epidemiológico, ya que permiten el diagnóstico, monitoreo y manejo de trastornos de la coagulación, la evaluación del riesgo trombótico, y la investigación y vigilancia de eventos relacionados con la coagulación sanguínea. Esto contribuye significativamente a la atención médica y la salud pública, mejorando la calidad de vida de los pacientes y facilitando la prevención de complicaciones asociadas con trastornos de la coagulación.

ESTADISTICA

COAGULACIÓN				
AÑO	MES	HOCEN	DUARTE VALERO	CLINICA DEL SUR
2023	ENERO	1.940	2.238	N/A
	FEBRERO	2.284	1.477	N/A
	MARZO	2.425	1.631	N/A
	ABRIL	2.124	1.477	N/A
	MAYO	2.461	1.691	N/A
	JUNIO	2.450	1.478	N/A
	JULIO	2.518	1.459	N/A
	AGOSTO	2.635	1.528	N/A
	SEPTIEMBRE	2.687	1.644	N/A
	OCTUBRE	2.501	1.740	N/A
	NOVIEMBRE	2.423	1.441	N/A
	DICIEMBRE	2.374	970	N/A
2024	ENERO	2.445	1.772	187
	FEBRERO	2.057	2.094	200
TOTAL UNIDAD		33.324	22.640	387
TOTAL		56.351		
PROMEDIO UNIDAD		2.380	1.617	194
PROMEDIO TOTAL		4.191		

En el cuadro anterior se establece la estadística de exámenes del área de coagulación por unidad donde se evidencia que el comportamiento puede llegar a ser fluctuante, llegando a manejar un promedio mensual de 4.191 exámenes, Durante la ejecución del presente contrato se han garantizado 56.351 exámenes del área de coagulación.

En el mes de enero del 2024 se realizó apertura del laboratorio de la Clínica del Sur aumentando la solicitud de insumos del presente contrato. De igual manera verificando el comportamiento del año 2023 se prevé un aumento de solicitudes de exámenes de coagulación en el segundo semestre del año 2024 para el Hospital Central. Sustentando la necesidad de la presente solicitud para adición y prorroga.

En Colombia, el derecho a la salud está consagrado en la Constitución Política, específicamente en el artículo 49, que establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud". En este contexto, las pruebas de laboratorio desempeñan un papel fundamental para garantizar este derecho por las siguientes razones:

Acceso a servicios de salud: Las pruebas de laboratorio son herramientas esenciales para el diagnóstico, seguimiento y tratamiento de enfermedades. Garantizar el acceso a estas pruebas asegura que las personas puedan recibir una atención médica adecuada y oportuna, en línea con lo establecido en la Constitución.

Prevención y promoción de la salud: Las pruebas de laboratorio también se utilizan para detectar factores de riesgo, realizar evaluaciones periódicas de salud y promover prácticas preventivas. Esto contribuye directamente a la promoción de la salud y a la prevención de enfermedades, como lo establece el derecho a la salud en la Constitución.

Derecho a la información: Toda persona tiene derecho a recibir información clara y precisa sobre su estado de salud. Las pruebas de laboratorio proporcionan datos objetivos que permiten a los profesionales de la salud y a los pacientes tomar decisiones informadas sobre el cuidado y tratamiento de la salud.

Calidad y eficiencia en la atención: Al utilizar pruebas de laboratorio para el diagnóstico y seguimiento de enfermedades, se promueve la calidad y eficiencia en la atención médica. Esto se alinea con el mandato constitucional de garantizar servicios de salud de calidad para todos los ciudadanos colombianos.

Las pruebas de laboratorio son fundamentales para garantizar el derecho a la salud en Colombia, ya que contribuyen al acceso equitativo a servicios de salud, promueven la prevención y el cuidado de la salud, garantizan el derecho a la información y fomentan la calidad y eficiencia en la atención médica, principios todos ellos establecidos en la Constitución Política del país.

Es importante indicar que a la fecha el contratista cumple con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato.

Con lo anterior se garantizará la continuidad en la prestación de estos servicios de salud hasta el 30 de septiembre del 2024. Empalme con el nuevo proceso que inicia el 1 de octubre según el cronograma de contratación de la Dirección de Sanidad..."

D. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir el presente documento.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar a la Cláusula Tercera - **VALOR** del Contrato Principal No. **07-8-20253-22**, la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($48.946.000,00)**, moneda legal Colombiana cifra que no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para un valor total del Contrato de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS. ($373.218.125.59). MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA - VALOR

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS. ($373.218.125.59). MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera:

GRUPO	DESCRIPCION	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024	TOTAL
GRUPO 20	COAGULACIÓN (HOSPITAL CENTRAL, LABORATORIO CLÍNICO DE REFERENCIA NACIONAL Y CLÍNICA DEL SUR)	1.985,00	216.310.466,15	156.905.674,44	373.218.125,59

VALORES UNITARIOS:

	GRUPO No.20 COAGULACIÓN (HOSPITAL CENTRAL, LABORATORIO CLÍNICO DE REFERENCIA NACIONAL Y CLÍNICA DEL SUR)	
1	FIBRINÓGENO	$ 3.368,00
2	REACTIVO PARA PT	$ 2.012,00
3	REACTIVO PARA PTT	$ 1.985,00
4	REACTIVO PARA LA DETERMINACION DE LA ACTIVIDAD DE LA PROTEINA C	$ 18.363,00
5	REACTIVO PARA LA DETERMINACION DE LA ACTIVIDAD DE LA PROTEINA S	$ 15.369,00
6	REACTIVO PARA EL TAMIZAJE DE ANTICOAGULANTE LUPICO	$ 12.218,00
7	REACTIVO PARA LA CONFIRMACION DE ANTICOAGULANTE LUPICO	$ 12.665,00
8	DIMERO D	$ 16.182,00
9	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ANTITROMBINA III	$ 15.325,00
10	REACTIVO PARA LA DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA PROTEÍNA C	$ 16.741,00
11	REACTIVO PARA LA DETERMINACION DEL ANTÍGENO LIBRE DE LA PROTEINA S	$ 19.255,00

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Sexta – **PLAZO DE EJECUCIÒN** del Contrato Principal No. **07-8-20253-22**, ampliándolo hasta el 30 de septiembre de 2024, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 30 de septiembre de 2024**, dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del contrato previa aprobación de la Garantía única por parte de la DISAN.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del contrato **07-8-20253-22** en el sentido de indicar que, la suma de dinero pactada en la presente adición se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto de la vigencia 2024, según certificado de disponibilidad

presupuestal SIIF No. 44524 y QUIPU No. 187 del 23/04/2024, expedidos por el jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad.

CLÁUSULA CUARTA: **El CONTRATISTA** debe comunicar la presente modificación a la Aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la Cláusula Décima Quinta del Contrato Principal y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente modificación. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato Principal 07-8-20253-22 de sus modificaciones y adiciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente adición, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente adición y modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal; para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del **CONTRATANTE** y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., 03 JUL 2024

EL CONTRATANTE

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Director de Sanidad Policía Nacional

EL CONTRATISTA

SANDRA MILENA SAENZ LOZANO
Representante Legal
SIEMENS HEALTHCARE SAS

FRANCISCO JAVIER VELEZ URIBE
Representante legal
SIEMENS HEALTHCARE SAS

Proyectó: Intendente **DIEGO FERNANDO CARDOZO PARADA**
Analista de Contratos DISAN – PONAL
Revisó: Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Grupo de Contratos DISAN – PONAL
Reviso: teniente coronel **MARIA DE LOS ANGELES RADA MENDEZ**
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL
Aprobó: AD_34 **CARMEN LILIA PUIG GARCIA**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL